



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA"

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. **510** DE 2021

16 NOV 2021

**"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 01 de marzo de 2021, la señora **CLAUDIA MARCELA FALLA PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.031.148.465** de **Bogotá D.C.**, actuando como apoderada de **PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S.** identificada con NIT. **900.362.359-6**, radicó en legal y debida forma ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA**, bajo el radicado No. **25126-21-0046**, relacionada con los accesos al proyecto Cajicá Verdhia sobre la **CARRERA 5**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA CANELON LOTE EL ROSARIO**, identificado con código catastral **25126-00-00-0005-1030-000** y matrícula inmobiliaria **176-7917**, propiedad de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FA VERDHIA-CAJICÁ** con NIT **900.520.484-7** suplente del presidente la señora **DOLLY LOPEZ PALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° **51823243** de Bogotá.

Que el Proyecto Cajicá VERDHIA, cuenta con la Resolución N° **PARCE 172** del 14 de marzo de 2018 "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA**", respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON LOTE EL ROSARIO**, identificado con código catastral **25126-00-00-0005-1030-000** y matrícula inmobiliaria **176-7917**.

Que el solicitante presenta mediante radicados de fecha 22 de junio de 2021, **resolución 439** del 19 de marzo de 2020 de la ANI, "*por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial a DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S. con NIT.900.362.359-6, para la construcción de carriles de aceleración y desaceleración, pompeyanos, obras hidráulicas y desplazamiento de poste entre el PR inicial 12+520 al PR 12+580 margen izquierda de la ruta 45 a 04, vereda canelón de Cajicá-Cundinamarca, perteneciente al proyecto vial denominado accesos norte de Bogotá.*"

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 075 de 2021 con fecha de emisión 7 de abril de 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 15 de abril de 2021 a **CLAUDIA MARCELA FALLA PAEZ** al correo [claudiafalla@grupopijao.com.co](mailto:claudiafalla@grupopijao.com.co), suscrito para el presente trámite.

Que el solicitante mediante radicados de fecha 22 de junio, 29 de septiembre y 30 de septiembre de 2021, radica respuesta al Acta de observaciones.

Que, presenta entre otros, Memorial de responsabilidad del diseñador hidráulico de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero civil - hidroambiental **OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.606.085** de **Tunja**. y matrícula profesional No. **25202-254768** y Memorial de responsabilidad del diseño y la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público suscrito

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA  
ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA"

por la arquitecta **ADRIANA CONCHA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.768.262** de Bogotá y matrícula profesional No. **25700-26037**.

Que, con anexo 719-2021 del 23 de junio de 2021, el solicitante allega documento adicional como complemento a la respuesta del Acta de observaciones.

Que la Secretaría de ambiente y desarrollo rural mediante Oficio **AMC-SADER-213-2021** del 05 de marzo de 2021, indica a CLAUDIA MARCELA FALLA PAEZ, entre otros:

"(...) 1- cruza un vallado de la red municipal de sur a norte, con escorrentía en el mismo sentido, observando que las entradas no causan ninguna afectación al normal discurrir de sus aguas lluvias al cuerpo hídrico (vallado), como tampoco hay afectación ambiental, la secretaria de ambiente y desarrollo rural considera **viable** la intervención y ocupación del espacio público, para realizar la construcción de los accesos vehiculares para los residentes del proyecto Verdhia

2- Se sugiere por parte de esta secretaria **se instale tubería de 36 pulgadas de diámetro** para así tener una buena escorrentía, además el cuerpo hídrico vallado se le debe realizar el mantenimiento de limpieza y debe quedar en las mismas condiciones en que se encuentra. (...)"  
(Subrayado fuera de texto).

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la intervención tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obra ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **\$167.354.010**.

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA**, bajo el radicado No. **25126-21-0046**, relacionada con los accesos al proyecto Cajicá Verdhia sobre la **CARRERA 5**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA CANELON LOTE EL**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA"

**ROSARIO**, identificado con código catastral **25126-00-00-0005-1030-000** y matrícula inmobiliaria **176-7917**, propiedad de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FA VERDHIA-CAJICÁ** con NIT **900.520.484-7** suplente del presidente la señora **DOLLY LOPEZ PALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° **51823243** de Bogotá.

**Parágrafo 1:** Se tendrá como diseñador hidráulico de la intervención del espacio público, al ingeniero civil - hidroambiental **OSCAR FABIAN PACHECO MERCHAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.606.085** de Tunja. y matrícula profesional No. **25202-254768**.

**Parágrafo 2:** Se tendrá como responsable del diseño y la construcción de las obras civiles de la intervención del espacio público a la arquitecta **ADRIANA CONCHA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.768.262** de Bogotá y matrícula profesional No. **25700-26037**.

**ARTÍCULO 2º.** La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2:** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

1. El proyecto VERDHIA Cajicá, el cual consiste en un conjunto cerrado de 3 torres de apartamentos, cada torre con 5 pisos y apartamentos entre 1, 2 y 3 habitaciones, requiere la construcción de la accesibilidad de los residentes del proyecto, por lo que se construirán los carriles de aceleración y desaceleración de acuerdo a la normatividad vigente establecida en el manual de diseño geométrico vial, los cuales permitan realizar las maniobras de ingreso y salida de los vehículos en forma segura sin interferir con la operación del corredor vial principal.

**Parágrafo:** Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, tres (03) planos: plano de Intervención Espacio Público 01 DE 03, 02 DE 03 y 03 DE 03.

**ARTÍCULO 4º.** La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO 5º.** El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- a. Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- b. El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- c. Suscribir y entregar las respectivas pólizas de seguros.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA"

- d. El titular de la presente resolución deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio para la ejecución de las obras, mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- e. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

**ARTÍCULO 6º.** El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

**Parágrafo 1:** El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de \$167.354.010, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

**Parágrafo 2:** Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

**Parágrafo 3:** Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

**ARTÍCULO 7º.** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

**ARTÍCULO 8º.** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar **las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.**

**ARTÍCULO 9º.** El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO 10º.** El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Tránsito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS AL PROYECTO CAJICÁ VERDHA"

**ARTÍCULO 11º.** El titular de la Resolución **deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias.**

**ARTÍCULO 12º.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 13º.** El titular de la Resolución **deberá** cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

**ARTÍCULO 14º.** El titular de la licencia deberá realizar las obras y reparaciones necesarias para dejar el espacio público intervenido, en iguales o mejores condiciones y calidades a las que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual, una vez terminada la intervención del espacio público, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes**, el titular deberá allegar a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y a la Secretaría de Planeación, **el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada.**

**ARTÍCULO 15º.** La presente Resolución será notificada personalmente al titular y/o apoderado, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo indicado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO 16º.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

16 NOV 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica y Elaboró	Santiago Velandia Cortes		Arquitecto Contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 510 EXPEDIENTE 21-0046**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>  
Para: "claudiafalla@grupopijao.com.co" <claudiafalla@grupopijao.com.co>  
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

16 de noviembre de 2021, 15:36

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 510 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0046**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

**NOTA:** Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

RES 0510 RAD 21-0046.pdf  
2772K

